

TRAMITE DE VISADO DE PLANOS CONSTRUCTIVOS ATRACADERO

Los documentos para la solicitud del visado en caso de Atracaderos son (Art. 53 reglamento):

- a) Certificación notarial del contrato de concesión e inscripción de la concesión en el Registro General de Concesiones cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses.
- b) Presupuesto detallado y cronograma de ejecución de obras.
- c) Un juego de planos impreso y uno en formato digital, basados en los planos de anteproyecto aprobado donde se incluyan además los sistemas de agua potable, contra incendio y eléctrico.
- d) Estudios y análisis (incluyendo memorias de cálculo) de las variables usadas en el diseño.
- e) Viabilidad o Licencia Ambiental vigente.
- f) Presentación de los sistemas de recolección, transporte y disposición de desechos sólidos y líquidos.

En el caso de visado de planos en el Polo Turístico Golfo Papagayo, deberá presentarse una copia de los planos con el detalle arquitectónico, ante la Oficina Ejecutora para verificar que los mismos se ajustan a las disposiciones técnicas de su Plan Maestro y demás regulaciones del Proyecto, la cual deberá remitir su visado a la CIMAT dentro de los primeros veinte días hábiles siguientes a su recepción.

Para todo trámite de visado de planos por parte de la CIMAT, el interesado deberá presentar los documentos impresos en original y copia y una versión en formato digital. Atendiendo la complejidad y magnitud del proyecto, podrá el interesado tramitar de forma fraccionada el visado de los planos constructivos.

El plazo para que la CIMAT resuelva, es de cuarenta días hábiles a partir del recibido de todos los requisitos (Art. 9 bis de la ley y 54, 55 del Reglamento). En aplicación al artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 7744 se podrán presentar modificaciones al proyecto aprobado por la CIMAT. En caso de cambios mayores se requerirá una reforma a la viabilidad técnica y tramitar ante la Municipalidad o ICT un adendum al contrato.

Serán catalogados como modificaciones mayores las que impliquen un cambio en la cantidad de metros cuadrados del área solicitada en concesión para la construcción de la marina o atracadero o aquellos cambios mayores al 15% del área de construcción.

Todos los demás cambios que no alteren o modifiquen los aspectos antes indicados se considerarán modificaciones menores.